



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

Reglamento interno del Programa Académico
Doctorado en Ciencias

El Comité Coordinar Central reunido el día 21 del mes agosto del año 2020, mediante Acta No. 05 acordó ajustar el reglamento interno del PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN CIENCIAS, para su funcionamiento en convenio, según las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Acuerdo No. 15 del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica de Pereira, del 5 de abril del 2016, el Acuerdo No. 024 del 26 de febrero del 2016 de la Universidad del Quindío y el Acuerdo No. 20 del 27 de septiembre del 2016 de la Universidad de Caldas, se crea el Programa de Doctorado en Ciencias.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado del Doctorado en Ciencias mediante la resolución N°12417 del 31 de julio del 2018.
3. Que el Programa está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional (Código SNIES 107227).
4. Que en el Documento Maestro del Programa en el ítem 2.4. Organización de las actividades académicas, en el literal e. se establece que se diseñará e implementará un reglamento unificado para el Doctorado en Ciencias, acorde a las reglamentaciones de posgrado de las universidades oferentes.
5. Que el día 23 de enero del año 2019 se firmó el reglamento interno del Programa de Doctorado en Ciencias y que a la fecha se requiere hacer correcciones, mejoras, aclaraciones y actualizaciones de algunos de los aspectos allí consignados, a la luz de la experiencia adquirida por los tres Comités Curriculares en el tiempo transcurrido y en los dos procesos de las admisiones anteriores.
6. Que el presente reglamento define los procesos académicos administrativos para el funcionamiento del Programa Doctoral teniendo en cuenta los procesos normativos que rigen los programas de posgrado en cada una de las universidades del convenio e integra en este documento los aspectos generales sobre las admisiones, estructura administrativa y otros.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

A continuación, se presentan los capítulos y el articulado que rige el presente reglamento:

CAPITULO I

ORGANIZACIÓN ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Órganos de Administración. El Programa de Doctorado en Ciencias tendrá la siguiente estructura administrativa:

1.1 Comité Administrativo. Estará conformado por los tres Rectores de las instituciones oferentes del Doctorado, (o sus delegados) y el Director General del Programa.

Parágrafo 1. El Comité Administrativo tendrá las siguientes **funciones:** **1.** Tomar decisiones administrativas y financieras requeridas para el buen funcionamiento del Programa. **2.** Aquellas que por razones de competencia no pueda resolver el **Comité Coordinador Central (CCC).**

1.2 Director General del Doctorado. La dirección general del Doctorado será asumida por uno de los tres directores del Programa en las sedes, que desempeñe funciones de investigación, que haga parte del programa de Doctorado y que sea designado por los tres rectores de las universidades oferentes del Programa. La dirección del Doctorado será rotativa entre las tres (3) instituciones cada tres años.

Parágrafo 2. El Director General del Doctorado tendrá las siguientes **funciones:** **1.** Cumplir y hacer cumplir en el Doctorado las disposiciones legales y los actos aplicables de cada institución, así como las directrices del Comité Administrativo del Doctorado. **2.** Liderar la elaboración actualización y realización del Proyecto Educativo del Doctorado, así como la autoevaluación y acreditación de éste. **3.** Actuar como gestor, evaluador y promotor del desarrollo integral del Programa en los campos académico, cultural y administrativo. **4.** Convocar y presidir las sesiones del Comité Coordinador Central. **5.** Planear y realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Doctorado, estatutarios y reglamentarios. **6.** Representar al Programa ante diferentes organismos y en los eventos científicos, académicos, culturales, cívicos y sociales a todo nivel. **7.** Promover la participación de estudiantes y docentes en proyectos de investigación y proyección social. **8.** Presentar informes semestrales al Comité Administrativo y a los Decanos, según lo establecido por el plan de acción del Programa. **9.** Administrar los recursos del Doctorado para las actividades contempladas en el presente convenio y de igual manera, presentar los respectivos informes financieros que se requieran.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

1.3 Comité Coordinador Central - CCC: Conformado por el Director General y los Directores de cada sede, además de un representante de los profesores, un representante de los estudiantes y un representante de los graduados, cuando los haya. La representación de profesores, estudiantes y graduados ante este Comité será anual y rotativa.

Parágrafo 3. El representante de los profesores se elegirá entre los representantes de las áreas disciplinares de los Comités Curriculares. El representante de los estudiantes se elegirá entre los representantes estudiantiles de los Comités Curriculares. El representante de los graduados se elegirá entre los representantes de los graduados de los Comités Curriculares.

Parágrafo 4. Los representantes de los profesores, los estudiantes y de los graduados tendrán su respectivo suplente.

Parágrafo 5. El CCC tendrá las siguientes **funciones:** **1.** Velar por el funcionamiento con Alta Calidad del Programa y adelantar todo tipo de gestiones que estén a su alcance para garantizarla **2.** Elaborar, ejecutar, evaluar y controlar el Proyecto Educativo del Doctorado y sus componentes. **3.** Fomentar y coordinar el desarrollo del componente investigativo. **4.** Programar y citar a Comités Curriculares ampliados y actividades que involucren la participación de docentes o estudiantes de las tres sedes de forma conjunta. **5.** Planear los desarrollos académicos e investigativos futuros del Doctorado y gestionarlos ante las autoridades competentes. **6.** Reglamentar los aspectos académicos y administrativos del Programa que garanticen su correcto funcionamiento. **7.** Definir el calendario académico para inscripciones y matrículas de cada cohorte. **8.** Definir los ponderados y las pruebas de admisión para los nuevos estudiantes. **9.** Resolver cualquier situación académica o administrativa no contemplada en este reglamento acorde con la normatividad vigente. **10.** Otras asignadas por el Comité Administrativo.

1.4 Directores (o coordinadores) del Programa. Serán designados tres directores, uno (1) para cada sede, los cuales serán nombrados de acuerdo a la normatividad de cada Universidad. Quien haga las veces de Director General será también Director del Programa de Doctorado en la institución en que labora. Los requisitos que debe cumplir el candidato a Director del Programa serán los estipulados en el reglamento de cada universidad.

Parágrafo 6. Los Directores del Programa tendrán las siguientes **funciones:** **1.** Gestionar la vinculación de los profesores al Programa a través del respectivo Comité Curricular. **2.** Llevar el control académico de los estudiantes matriculados. **3.** Gestionar y reservar los recursos financieros, físicos y logísticos en la institución que representa para el normal desarrollo de los cursos del doctorado. **4.** Organizar y presentar al Director General del Doctorado la información necesaria para la administración del Programa y para los



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

procesos de autoevaluación. **5.** Presidir el Comité Curricular de la sede correspondiente. **6.** Las demás que le asigne el Comité Coordinador Central.

1.5 Comité Curricular. Cada universidad tendrá un Comité Curricular, integrado por el Director del Programa de la sede (quien lo presidirá), un docente representante de cada área disciplinar (Química, Física, Biología, Matemáticas y Geología), un representante de los estudiantes y un representante de los graduados, cuando los haya. Dicho Comité se reunirá cada que se requiera. De cada sesión del Comité debe quedar un acta. El Comité resolverá las solicitudes o necesidades académicas y administrativas del Programa de Doctorado que surjan en dicha sede.

Parágrafo 7. El representante de los profesores, el representante de los estudiantes y el representante de los graduados tendrán su respectivo suplente y serán elegidos según la normatividad de cada Universidad.

Parágrafo 8. El **Consejo Curricular** referido en la cláusula cuarta, del *Convenio Específico Celebrado Entre La Universidad Del Quindío, Universidad Tecnológica, Universidad De Caldas, Órganos de Gobierno*, literal c. es el mismo **Comité Curricular** o Comité Doctoral al que hace referencia este reglamento.

Parágrafo 9. Los Comités Curriculares tendrán las siguientes **funciones:** **1.** Asesorar al Director del doctorado, en asuntos académicos y administrativos. **2.** Resolver las solicitudes de los estudiantes del Programa en relación con: ingresos, reingresos, transferencias, homologaciones, cursos de vacaciones, cancelaciones, tesis doctorales y los demás inherentes a los procesos académicos. Para estos casos se tendrá en cuenta los estatutos de posgrados de cada institución. **3.** Avalar los directores de tesis, los jurados evaluadores de los proyectos de tesis, los exámenes de candidatura y las tesis finales. **4.** Ejecutar todas aquellas actividades que se desprendan del ejercicio de su función y que sean necesarias para el adecuado desarrollo del Programa o aquellas asignadas por el Comité Coordinador Central. **5.** Organizar y convocar la designación de los representantes de los profesores, estudiantes y graduados, de acuerdo con la normatividad vigente en cada universidad. **6.** Proponer planes de mejora y desarrollo para el Programa, para la vigencia que les corresponda en el marco del proceso anual de Autoevaluación. **7.** Proponer ante el CCC la realización de los ajustes necesarios para mantener actualizado el currículo del Programa, con base en los resultados de la evaluación permanente del mismo. **8.** Participar de forma efectiva y eficaz en los procesos de Renovación de Registros Calificado o, de Autoevaluación para Acreditación de Alta Calidad del Programa.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

CAPITULO II

ADMISIONES

Artículo 2. Inscripciones. Para inscribirse al Programa Académico de Doctorado en Ciencias el aspirante debe formalizar su inscripción en la oficina de registro y control de cada universidad donde el Programa esté adscrito, para lo cual debe adjuntar los siguientes documentos:

- a. Título profesional universitario (Si es del extranjero debe estar convalidado).
- b. Pagar derechos de inscripción y tramitar el formulario establecido en cada universidad.
- c. Acreditar un promedio acumulado mínimo de 3.5 en el último título obtenido.

Los aspirantes podrán inscribirse anexando los documentos de ingreso, a partir de la apertura de la fecha de inscripciones a través de las oficinas de registro correspondientes. Si el Director de tesis no pertenece a las universidades del convenio, el estudiante se debe inscribir en la sede donde se encuentre su co-director.

Artículo 3. Requisitos de ingreso. Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos en las secretarías del doctorado de la correspondiente universidad, a través de la oficina de gestión de documentos.

- a. Título profesional universitario.
- b. Fotocopia del acta de grado del pregrado.
- c. Si tiene título de posgrado, presentar el certificado de calificaciones o fotocopia del acta de grado.
- d. Formato de compromiso de disponibilidad de tiempo completo al Doctorado.
- e. Formato del perfil de la investigación que planea realizar con su posible Director de tesis.
- f. Formato de carta de aceptación y compromiso del profesor que aspira a ser su Director de tesis.
- g. Fotocopia del CvLAC
- h. Dos referencias académicas de profesores con doctorado en el área.

Artículo 4. Requisitos base para la selección de los aspirantes. La selección de los estudiantes de cada cohorte lo hará el Comité Curricular de cada universidad, siguiendo los estatutos internos, a partir de los indicadores de evaluación establecidos por el Comité Coordinador Central. El aspirante será recomendado para su admisión al Programa Académico de Doctorado en Ciencias, si el puntaje resultado de la ponderación definida en los siguientes indicadores de selección es igual o superior a 70 puntos.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

Parágrafo 1. Los Comités Curriculares, siguiendo los puntajes adoptados por el Comité Coordinador Central, deben evaluar los siguientes indicadores:

Indicadores y puntajes de evaluación

Indicador de evaluación	Puntaje máximo	Observaciones
Examen de admisión	30	El examen de admisión se aprueba con un mínimo de 18 puntos.
Título de posgrado	5	Aplica para Maestrías.
Entrevista	20	El CCC dispondrá de un formato unificado para tal fin.
Trayectoria del Director	15	El CCC dispondrá de un formato unificado para tal fin.
Perfil de la investigación	15	El CCC dispondrá de un formato unificado para tal fin.
Trayectoria del aspirante	15	- Promedio del último título obtenido (Hasta 7.5 puntos). - Experiencia investigativa (Hasta 7.5 puntos)

Parágrafo 2. El examen de admisión al Programa es eliminatorio y se aprueba con una nota mínima de 3.0. Es decir, si el estudiante reprueba el examen, no continua el proceso.

Parágrafo 3. La escala de puntaje para valorar el promedio del último título obtenido (corresponde hasta 7.5 puntos) es:

- Promedio entre 4.5 – 5.0 **7.5** puntos
- Promedio entre 4.0 – 4.4 **7.0** puntos
- Promedio entre 3.5 – 3.9 **5.0** puntos

Parágrafo 4. El tiempo de dedicación del estudiante es presencial y se refiere al trabajo desarrollado con el Director, los cursos, seminarios y demás actividades académicas propuestas por el Programa.

Artículo 4. Experiencia Investigativa. La experiencia investigativa se certifica mediante artículos publicados, la participación como ponente en eventos científicos de reconocida importancia y otras actividades de investigación avaladas por el Comité Curricular. La valoración será de acuerdo con la siguiente tabla:

- Ninguna experiencia en investigación 0
- Publicaciones no indexadas 2
- Otras actividades de investigación hasta 3



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

<ul style="list-style-type: none"> • Una o varias ponencias en eventos reconocidos (0.5 c/u) • Uno o varios artículos en revistas indexadas (2 c/u) 	<p>Q₄ o Q₃</p> <p>Q₁ o Q₂</p>	<p>hasta 3</p> <p>hasta 4</p> <p>hasta 7.5</p>
(7 c/u)		

Parágrafo 1: El total de puntos obtenidos por experiencia investigativa no debe superar los 7.5 puntos.

Artículo 5. Examen de admisión. Este examen será presentado por todos los aspirantes al Doctorado. El examen de conocimientos tiene como propósito determinar la preparación actual del estudiante para ingresar en el Programa. La modalidad y la cobertura serán determinadas por el Comité Curricular quien tendrá la responsabilidad de elaborar y calificar el examen. La calificación del examen será numérica de 0 a 5.

Artículo 6. Estado académico del estudiante. Cada representante del área disciplinar entregará al Comité Curricular un análisis del estado académico de cada aspirante, con base en el resultado del examen de admisión, la trayectoria académica, la entrevista y otros aspectos que considere importante resaltar. A partir de este informe, se determinarán las actividades académicas complementarias que debe realizar o fortalecer el estudiante.

Artículo 7. Entrevista. El objetivo de la entrevista es hacer una valoración general del potencial del candidato, su expresión verbal y capacidad de argumentación, capacidad de desempeño en diferentes situaciones de trabajo y de interacción con diferentes grupos e individuos, capacidad para aprovechar los recursos disponibles en la identificación y solución de problemas.

Parágrafo 1. La entrevista será realizada por cada Comité Curricular de sede, junto con los Directores del Programa de Doctorado de las otras dos Universidades, quienes participarán con voz y voto.

Artículo 8. Perfil de la investigación. La propuesta de investigación debe ser pertinente con el objetivo general del Programa y relacionada con la temática que pretende trabajar en su tesis. El Comité Curricular evaluará la propuesta la cual debe contener el título, los objetivos, el problema, el estado del arte donde se tendrá en cuenta originalidad, claridad y complejidad.

Parágrafo 1. El perfil de la investigación debe ser presentado en el formato diseñado por el Programa.

Parágrafo 2. La propuesta de investigación con la cual ingresa debe corresponder al proyecto de investigación que vaya a desarrollar.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

Artículo 9. Sobre el proceso de admisión. El Comité Coordinador Central establecerá mediante acta el proceso a seguir para cada cohorte.

Artículo 10. Aceptación al Programa. La admisión al Programa de Doctorado en Ciencias será publicada por la oficina de Admisiones, Registro y Control de cada universidad, una vez haya sido avalada por el Comité Coordinador Central.

Artículo 11. Integración de cursos. Una vez se determinen los cursos a ofrecer por cada Universidad, cada Comité Curricular los remitirá al CCC, para articular la propuesta de cursos ofrecidos.

CAPÍTULO III

SOBRE EL DIRECTOR DE TESIS

Artículo 12. Director de tesis. Para ser Director de tesis de un estudiante de doctorado se debe tener título de doctor en el área en la cual se encuentra inscrito el estudiante que va a dirigir, o tener título de doctor en un área afín con publicaciones indexadas en el área en la cual se encuentra inscrito el estudiante.

Parágrafo 1. Un Director de tesis podrá dirigir máximo dos estudiantes del Programa. El correspondiente Comité Curricular estudiará casos especiales a esta condición y analizará su viabilidad.

Parágrafo 2. Puede ser Director de tesis un investigador de otra universidad o instituto en Colombia o en el extranjero. En estos casos el estudiante deberá tener un co-director, quien debe ser un profesor de las universidades que ofrecen el Programa de Doctorado.

Parágrafo 3. El Programa aceptará a profesores catedráticos como directores de tesis, previo aval del Comité Curricular.

Parágrafo 4. La designación o cambio de un Director de tesis, será estudiada y avalada o no por el correspondiente Comité Curricular.

Parágrafo 5. Las funciones del Director serán establecidas por el Comité Coordinador Central, a través del proceso de admisión de los estudiantes.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

Parágrafo 6. En caso de que un Director falle ante los compromisos adquiridos cuando presentó al estudiante en el proceso de admisión, el Comité Curricular y el Comité Coordinador Central lo tendrán en cuenta para nuevas postulaciones.

CAPÍTULO IV

SOBRE EL PROYECTO DE TESIS

Artículo 13. Elaboración del proyecto de tesis. Durante la actividad académica Investigación I, los estudiantes construirán su proyecto de tesis doctoral. El proyecto deberá ser entregado por escrito y con el aval de su Director al correspondiente Comité Curricular al finalizar el primer mes del segundo semestre académico.

Artículo 14. Evaluadores. El Comité Curricular designará tres evaluadores para que efectúen una valoración académica del proyecto de tesis.

Parágrafo 1. Para ser evaluador del proyecto de tesis se requiere poseer al menos el título de doctor y experiencia investigativa o de aplicación en el campo de la propuesta.

Parágrafo 2. Por lo menos uno de los jurados del proyecto de tesis debe ser internacional y a lo más, un jurado debe ser del Programa.

Artículo 15. Evaluación y aprobación del proyecto de tesis. Se realizan dos evaluaciones, una del proyecto escrito y otra de la sustentación oral.

Evaluación escrita: los evaluadores dispondrán de un plazo de un mes para decidir de manera independiente sobre la calificación del proyecto. La aprobación se decide por el promedio de la calificación de los tres evaluadores. Una vez aprobado el proyecto escrito se llevará a cabo la sustentación oral.

Sustentación oral: el Comité Curricular programará la fecha de la sustentación, ante los jurados, previo visto bueno del profesor de la actividad académica “Seminario de Investigación I”. La aprobación se decide por el promedio de la calificación de los tres evaluadores.

Parágrafo 1. El proyecto de tesis se presenta en la actividad académica “Seminario de Investigación I”, la calificación final es aprobado (mínimo 70 puntos), o no aprobado, resultado del promedio de las dos evaluaciones del proyecto.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

Parágrafo 2. Si el proyecto no es aprobado el estudiante tendrá plazo hasta la finalización del siguiente semestre académico para presentar ante el Comité Curricular una nueva versión del proyecto. De no ser aprobado en la segunda oportunidad, el estudiante quedará por fuera del Programa.

Parágrafo 3. Cualquier modificación de fondo que el estudiante desee hacer a su proyecto aprobado, debe contar con el visto bueno del Director de la Tesis y el aval del Comité Curricular respectivo.

CAPÍTULO V

SOBRE EL EXAMEN DE CANDIDATURA

Artículo 16. Objetivo del examen de candidatura. El objetivo del examen de candidatura es evaluar al estudiante en la disciplina relacionada con el tema de su investigación. El examen será presentado por el estudiante durante el cuarto semestre, el Director de tesis escribirá los temas sobre los cuales se evaluará al estudiante y el Comité Curricular de la respectiva sede asignará dos jurados para que realicen y evalúen el examen. El examen será oral, público y tendrá una duración máxima de dos horas. La calificación final será: aprobado o reprobado. Si el estudiante no aprueba el examen de candidatura, podrá presentar el examen por segunda vez, con previa aprobación del Comité Curricular de la sede correspondiente. Si el estudiante no aprueba el examen en la segunda oportunidad, el estudiante quedará por fuera del Programa.

Parágrafo 1. El Comité Coordinador Central establecerá el procedimiento para la realización del examen de candidatura.

Parágrafo 2. Los jurados tendrán reconocida experiencia en la temática. Por lo menos uno de los jurados del examen de candidatura debe ser externo al Programa.

Parágrafo 3. Una vez aprobado el proyecto de tesis y el examen de candidatura el estudiante será candidato a Doctor.

CAPÍTULO VI

SOBRE LA TESIS

Artículo 17. Sobre el documento de la Tesis. Debe ser un documento escrito, original y novedoso producto de la investigación científica que represente un aporte significativo al área del conocimiento. Se debe ajustar a las normas formales establecidas por el Comité Coordinador Central. El documento no podrá exceder las 120 páginas tamaño carta.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

Artículo 18. Jurado de Tesis. Estará compuesto por tres investigadores: un jurado internacional especialista en el tema de investigación o en el área, un jurado externo nacional especialista en el área y un tercer jurado que puede ser del Programa.

Parágrafo 1. El Comité Curricular hará las excepciones correspondientes, previo aval del Comité Coordinador Central.

Parágrafo 2. El Director de la tesis dará su aval a la presentación del documento escrito de la Tesis ante el Comité Curricular para los trámites correspondientes. La sustentación se programará una vez los tres jurados aprueben el documento escrito y el estudiante cumpla con los literales a, b, c y d, de los requisitos de grado.

Parágrafo 3. Las tecnologías de la información y comunicación podrán ser utilizadas para facilitar la sustentación pública del trabajo de tesis.

Artículo 19. Evaluación del trabajo de Tesis. Después de la sustentación, el jurado emitirá una calificación definitiva, previa deliberación privada con la moderación del Director de la sede o su representante.

Parágrafo 1. La Tesis se evaluará como aprobada o reprobada.

Parágrafo 2. En caso de ser reprobada la tesis, el estudiante tendrá un plazo máximo de hasta un año para presentarla nuevamente y repetir el proceso por única vez. El Comité Curricular resolverá cualquier situación que al respecto se presente.

Artículo 20. Menciones Sobresaliente o Laureada. El jurado evaluador decidirá por unanimidad, si considera que hay mérito para recomendar la mención Sobresaliente o Laureada o el equivalente en cada una de las universidades del convenio. En este caso, deberán adjuntar al acta de sustentación la justificación de su decisión.

Parágrafo 1. El Comité Curricular verificará el cumplimiento de la reglamentación conducente a la mención de Sobresaliente o Laureada o el equivalente en cada una de las universidades del convenio.

Parágrafo 2. Para otorgar mención sobresaliente o meritoria se tendrá en cuenta los parámetros establecidos en cada institución. Sin embargo, se podrán considerar además los siguientes parámetros:



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

Para Sobresaliente o Meritoria:

- Mínimo 2 artículos publicados en revistas indexadas por lo menos en Q₂, según el índice de la base de datos Scimago o Scopus, producto del trabajo de investigación de la tesis.
- Una ponencia internacional o nacional.

Para Laureada:

- Mínimo 2 artículos publicados en revistas indexadas en Q₁, según el índice de la base de datos Scimago o Scopus, producto del trabajo de investigación de la tesis.
- Una ponencia internacional.

CAPÍTULO VII

REQUISITOS DE GRADO

Artículo 21. Se establecen los siguientes requisitos académicos:

- a. Haber cumplido con los créditos del Programa.
- b. Haber aprobado el examen de candidatura.
- c. Haber realizado por lo menos una pasantía (preferiblemente internacional) de al menos tres meses.
- d. Tener aceptados dos artículos en revistas indexadas, por lo menos uno de ellos deberá pertenecer a uno de los dos primeros cuartiles según la base de datos Scimago o Scopus.
- e. Haber escrito el documento de la tesis doctoral basada en su investigación, haberla defendido y aprobado ante el jurado de tesis.
- f. Haber aprobado el examen de suficiencia en inglés ante los Departamentos de idiomas correspondientes, con una calificación mínima de B1.
- g. Cumplir con los demás requisitos exigidos en cada una de las universidades de acuerdo con sus respectivas reglamentaciones.

Parágrafo 1. Los artículos científicos referidos en el literal d. son de tipo *Journal*. Los *book series*, *conference*, *proceedings* o *conference proceedings*, no son considerados *Journal*, por lo cual no cumplen este requisito.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

CAPÍTULO VIII

BECAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DOCTORAL

Artículo 22. Regulación. El Comité Curricular establecerá de forma autónoma la regulación para la asignación de becas de acuerdo con la reglamentación de cada universidad.

Artículo 23. Solicitudes. Los estudiantes matriculados en cada universidad del convenio que estén interesados en obtener una beca del Programa doctoral radicarán las solicitudes por escrito en la secretaria del Programa de cada universidad del convenio.

Artículo 24. Criterios. El Comité Curricular tendrá en cuenta los siguientes criterios para la asignación de las becas:

- Promedio acumulado de calificaciones igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en el Programa.
- Informe de evaluación satisfactorio de las actividades investigativas por parte del Director del estudiante y del Director del Programa Doctoral en cada universidad del convenio.
- No haber perdido ninguna actividad académica en el semestre que se evalúa.
- Los demás requisitos que cada Universidad establezca.

Artículo 25. Becas. La asignación de becas estará supeditada a la disponibilidad presupuestal del Programa, con destinación específica en cada una de las universidades.

CAPÍTULO IX

SOBRE EL TÍTULO A OTORGAR

Artículo 26. El título a otorgar es. Doctor en Ciencias, seguido de un guion y la disciplina: Biología, Química, Física o Matemáticas.

Parágrafo 1. En caso de aprobarse el área disciplinar para Geología, el título contemplará Doctor en Ciencias – Geología.



DOCTORADO EN CIENCIAS
Biología, Química, Física, Matemáticas y Geología
Convenio

Universidad del Quindío – Universidad Tecnológica de Pereira – Universidad de Caldas

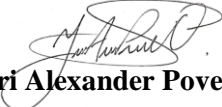
Artículo 27. Todos los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Coordinador Central en coordinación con los Comités Curriculares de cada Sede.


Artículo 28. El presente reglamento será socializado ante el Comité Administrativo y los respectivos Consejos de Facultad.


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de agosto (08) de 2020.


El presente documento fue elaborado y aprobado por los miembros del Comité Coordinador Central del Doctorado en Ciencias, de la Universidad del Quindío, Universidad Tecnológica de Pereira y Universidad de Caldas. En constancia se firma el 21 de agosto de 2020.


Yuri Alexander Poveda Quiñones
Director
Programa Doctorado en Ciencias
Universidad Tecnológica de Pereira
Director General Doctorado en Ciencias


Luz Amalia Ríos Vásquez
Directora
Programa Doctorado en Ciencias
Universidad de Caldas


Cristian Camilo Villa Zabala
Director
Programa Doctorado en Ciencias
Universidad del Quindío


Fabiana María Lora Suárez
Representante de profesores
Programa Doctorado en Ciencias


Erika Mayerly Ospina Pérez
Representante de los estudiantes
Programa Doctorado en Ciencias